



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 1455

Callao, 19 NOV. 2012

### VISTOS:

El Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 006-2012-GRC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, la Municipalidad Distrital de Ventanilla, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa que de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades representa a sus vecinos, debe fomentar el bienestar de los mismos, promover la adecuada prestación de los servicios locales, fomentar el bienestar general de su comunidad, atender al desarrollo integral y armónico de su población.

Que en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de convenios con las diferentes entidades del Sector Público y Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, y en concordancia a lo señalado por la Gerencia Regional de Infraestructura, con fecha 16 de noviembre del 2012 se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 006-2012-GRC.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la



Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Convenio N° 006-2012-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Callao el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**

**006**  
**CONVENIO N° -2012-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, al que en adelante se denominará **LA REGION**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Presidente Regional, **DR. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con D.N.I. N° 25835925; y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con R.U.C. N° 20131369809, con domicilio legal en la esquina de la Av. Pedro Beltrán s/n entre las calles 11 y 14 de la Urbanización Satélite, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Alcalde, **SR. OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA**, identificado con D.N.I. N° 09343260, en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.7 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.
- 1.8 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.9 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.10 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**

El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES**

**LA REGION** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico





006



armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

**LA MUNICIPALIDAD** se incorporó al Sistema Nacional de Inversión Pública en virtud de la Resolución Directoral N°. 007-2003-EF/68.01

#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

Por el presente convenio **LA MUNICIPALIDAD**, en virtud del artículo 45° de la Ley de Bases de la Descentralización y del artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades delega funciones de competencia exclusiva a favor de **LA REGIÓN** que permiten su intervención integral, en las etapas de preinversión e inversión, para formular, evaluar y ejecutar los proyectos de Inversión Pública señalados en el Anexo N° 1 adjunto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGION**

- 5.1 Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos.
- 5.2 Formular, evaluar y ejecutar los Proyectos de Inversión Pública señalados el Anexo N° 1 adjunto, de acuerdo a la normativa vigente.
- 5.3 Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión pública que haya declarado viable.
- 5.4 Designar un coordinador, por parte de **LA REGION**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 5.5 Una vez culminada la ejecución de las obras y dentro de los 30 días hábiles posteriores a su respectiva liquidación, transferirlas a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

- 6.1. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la ejecución del proyecto de inversión pública que desarrollará **LA REGION** para el cumplimiento del presente convenio.
- 6.2. Recepcionar las obras ejecutadas, y efectuar la operación y el mantenimiento de las mismas.
- 6.3. Designar un coordinador, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGION**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.



006



6.4. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente convenio en lo que le corresponde.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del objeto del presente convenio, LA REGION se compromete a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, el cual se llevará a cabo en conformidad a su disponibilidad presupuestal.

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio tendrá vigencia por el plazo de dos (02) años contabilizados desde la fecha de su suscripción, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una adenda al convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION**

De conformidad a lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio específico estará a cargo de LA REGION.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 12.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, LA REGION se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 12.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este último caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días útiles. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Entidades, para lo cual declararan su mejor disposición.





006



Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Salas de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DEL DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao el

**16 NOV. 2012**



*Felix Moreno Caballero*

**FELIX MANUEL MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL  
DEL CALLAO**

*Omar Alfredo Marcos Arteaga*

**OMAR ALFREDO MARCOS ARTEAGA  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VENTANILLA**



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

CONVENIO N° 006 -2012-GRC

ANEXO N°1

PISTAS Y VEREDAS

OBRA	LUGAR	ZONA
PISTAS Y VEREDAS	ANGAMOS III SECTOR BAJO	MARGEN IZQUIERDA
PISTAS Y VEREDAS	A.H. VILLA ESCUDERO	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. CHAVINILLO	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. VILLA EMILIA	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. LAS COLINAS	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. HIJOS DE MI PERU	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. SANTA ROSA DE MI PERU	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. VIRGEN DE GUADALUPE	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	CASCO URBANO DE MI PERU	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	12 DE OCTUBRE 1ER. PARTE	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. VILLA LOS REYES	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. HIJOS DE VILLA LOS REYES	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. NUEVA GENERACIÓN	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	AV. 2 DEL A.H. VILLA LOS REYES	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	AV. 1 DEL A.H. VILLA LOS REYES	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	AV. 3 DEL VILLA LOS REYES	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	AMPLIACION A	VENTANILLA ALTA - CENTRO
PISTAS Y VEREDAS	A.H. JOSE CARLOS MARIATEGUI	VENTANILLA ALTA - CENTRO
PISTAS Y VEREDAS	A.H. PROGRESO	VENTANILLA ALTA - CENTRO
PISTAS Y VEREDAS	A.H. MOISES WOLL	VENTANILLA ALTA - CENTRO
PISTAS Y VEREDAS	A.H. VILLAMOTO	VENTANILLA ALTA - CENTRO
PISTAS Y VEREDAS	A.H. 1ERO. DE MAYO – LOS JARDINES	VENTANILLA ALTA - CENTRO
PISTAS Y VEREDAS	A.H. HIJOS DE VENTANILLA	VENTANILLA ALTA - CENTRO
PISTAS Y VEREDAS	A.H. LAS LOMAS	PANAMERICANA NORTE





1006



PISTAS Y VEREDAS	A.H. KEIKO I	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. LOS CEDROS	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. SAN PEDRO	PANAMERICANA NORTE
PISTAS Y VEREDAS	A.H. NUEVO PROGRESO	PACHACUTEC FORMALIZADOS
PISTAS Y VEREDAS	A.H. MARIA JESUS ESPINOZA	PACHACUTEC FORMALIZADOS
PISTAS Y VEREDAS	A.H. JOSE OLAYA	PACHACUTEC FORMALIZADOS

